



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006631-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515376751 - 3]

VISTO,

El INFORME 000144-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515376751-2] (33 folios), OFICIO N° 000945-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515376751-1], Resolución Judicial número NUEVE, QUINCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515376751-0 de fecha 21 de mayo del 2024, el administrado **GUADALUPE CAMPOJO SALVADOR**, solicita se dé cumplimiento al mandato Judicial y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Cuarto Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **NUEVE**, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve; emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **SALVADOR GUADALUPE CAMPOJO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, y PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre acción contenciosa administrativa; en consecuencia, **DECLARO** la nulidad del Oficio N° 06631-2017-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ de fecha 27 de setiembre de 2017; asimismo **ORDENO** que las demandadas expidan nueva resolución administrativa reintegrando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde la fecha en que la demanda incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a la Ley N° 24029, hasta el 25 de noviembre de 2012, fecha en que fue derogada la ley N° 24029; procediéndose a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; más el pago de los intereses legales;

Que, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **QUINCE** de fecha veintiuno de julio del dos mil veinte, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número **NUEVE**, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, que declaró **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Salvador Guadalupe Campojo** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otros; en consecuencia, **ORDENO** a la demandada cumpla con reconocer a favor del demandante el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en un monto equivalente al treinta por ciento de su remuneración total íntegra; **PRECISÁNDOSE** que el reintegro de la bonificación solicitada será otorgado desde el mes de mayo de mil novecientos noventa y dos hasta el veinticinco de noviembre de dos mil doce, con lo demás que contiene;

Que, el Cuarto Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **QUINCE**, de fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés; **RESUELVE**: **APROBAR** la liquidación del Informe Pericial N° **043-2022-DRL-MZC/PJ**, de fecha 28 de noviembre de 2022, que contiene la liquidación de devengados (S/. 58,207.69) e intereses legales (S/. 29,666.01) por la suma total S/. 87,873.70 Soles; en consecuencia, **REQUERIR** a las entidades demandadas **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, cumpla con acreditar la provisión de la obligación exigida (S/. 87,873.70 Soles), así como presentar el cronograma de pagos correspondiente, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución forzada;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006631-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515376751 - 3]

Que, mediante OFICIO N° 000945-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515376751-1] de fecha 10 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, para su atención el Expediente N° 05446-2017-0-1706-JR-LA-04, que corresponde al administrado **SALVADOR GUADALUPE CAMPOJO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales NUEVE y QUINCE de fechas veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve y cuatro de octubre del dos mil respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **GUADALUPE CAMPOJO SALVADOR**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
GUADALUPE CAMPOJO SALVADOR	16667512	05446-2017-LA-04	S/.58,207.69	S/.29,666.01	S/. 87,873.70

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006631-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515376751 - 3]

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 11/10/2024 - 10:34:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
02-10-2024 / 10:32:35

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
02-10-2024 / 10:22:20

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
02-10-2024 / 10:26:20

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
02-10-2024 / 12:28:04